

Informe secretarial :

Paso a Despacho del señor Juez informándole que la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 22 de noviembre de la presente anualidad, y no fue objetada. Dígnese ordenar

El Bagre, diciembre 6 de 2023



FANNY MARIA RRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:2017-00188

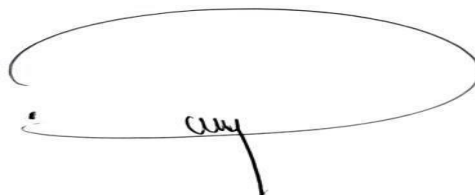
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.547-2023

DEMANDANTE: BANAGARIO

DEMANDADO: JOSE RUFINO HERAZO CABRERA

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del proceso ejecutivo singular ya enunciado- se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez

